

10 OCT. 2012



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

RESOLUCIÓN RECTORAL . 35727

- 8 OCT 2012

Por el cual se establecen criterios para el pago de matrícula en pregrado, de los estudiantes extranjeros que participan en programas de movilidad internacional provenientes de Instituciones de Educación Superior del exterior.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior 82 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Antioquia, en el Plan de Desarrollo 2006-2016, ha establecido como uno de sus ejes fundamentales su proyección internacional lo que incluye, entre otros aspectos, la movilidad internacional de estudiantes de pregrado a través de intercambios académicos, pasantías de investigación, dobles titulaciones y rotaciones médicas para estudiantes de pregrado.
2. Que una política de internacionalización frente a la movilidad estudiantil es de doble vía, lo que conlleva no solo a que estudiantes de nuestra institución se capaciten en centros educativos de otros países, sino también a que los estudiantes de dichas instituciones extranjeras, se vinculen a nuestra universidad lo que la enriquece y la proyecta mundialmente haciendo de ella un lugar de intercambio cultural y académico cada vez más amplio y universal.
3. Que la cooperación internacional en el ámbito académico y, específicamente en el tema de la movilidad de estudiantes, se basa en principios de reciprocidad y trato igualitario, la cual se concreta en los correspondientes convenios.
4. Que los estudiantes en intercambio, por regla general, permanecen matriculados en su universidad de origen asumiendo los costos que ello implica, por lo que se hace necesario no generar un doble pago, facilitando así la participación de estudiantes en movilidad internacional en los programas de pregrado de la Institución, tal y como ocurre cuando nuestros estudiantes van al exterior.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21  
Comutador: 219 83 32 ■ Fax: 263 82 82 ■ Nit: 890.980.040-8  
Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>  
Medellín, Colombia

JF



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral de 2012

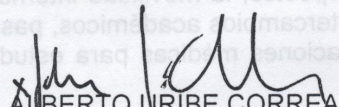
. 3 5 7 2 7,

2

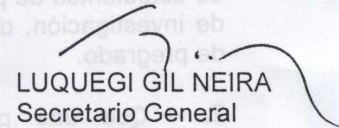
5. Que el Consejo Superior Universitario, por Acuerdo 082 de 1996, delegó en el Rector la función de fijar los derechos pecuniarios y complementarios que se cobrarán a los estudiantes de pregrado y posgrado.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Establecer que los estudiantes en movilidad internacional en las modalidades de intercambio académico, pasantía de investigación, doble titulación y rotaciones médicas de pregrado, provenientes de Instituciones de Educación Superior del exterior con las cuales la Universidad de Antioquia tenga convenios, cuando exista la reciprocidad respecto a los costos de matrícula, solo pagarán el valor de la matrícula en su institución de origen.

  
ALBERTO URIBE CORREA  
Rector

- 8 OCT 2012

  
LUQUEGI GIL NEIRA  
Secretario General

8r